

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE CLASES VIRTUALES DE INGLÉS PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA- PROCEDIMIENTO ABIERTO - PROCEDIMIENTO ABIERTO ART. 156 LCSP Nº EXPEDIENTE 240044

1 Objeto del contrato.

El objeto del contrato consiste en la impartición virtual de clases de inglés para el personal que presta servicios en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia según el nivel del alumno.

Dado su objeto, y de acuerdo con lo indicado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017, 1303) (en adelante, LCSP), el contrato se cataloga como de “servicios”:

- CPA-2008 (Reglamento CE 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008): 85.59.11 Servicios de escuelas de idiomas
- CPV-2008 (Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007): 80580000-3 Servicios de formación. Provisión de cursos de idiomas.

2 Duración.

El plazo de duración del contrato será de 12 meses.

Dicho plazo empezará a contar desde el 1 de septiembre de 2024.

El periodo de ejecución efectiva de impartición de clases virtuales comenzará el 15 de septiembre, interrumpiéndose la formación durante los periodos en que la mayoría de trabajadores disfrutan de vacaciones (julio, agosto, primera quincena de septiembre, la semana de semana santa y navidad hasta el 14 de enero).

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, respecto a las clases virtuales individuales, el mes de julio se considera de ejecución efectiva de impartición de clases, si así lo requieren las personas que reciban dichas clases.

En relación con la posibilidad de **prórroga** del contrato:

Los pliegos deben contemplar la posibilidad de suscribir una o varias prórrogas hasta un máximo de: 24 meses.

3 Presupuesto base de licitación. Valor estimado del contrato

3.1 Partiendo de los precios unitarios **máximos** señalados, del volumen de clases y grupos virtuales, conforme al cuadro adjunto, basado en los grupos actualmente constituidos y los que se pudieran constituir), así como el número de horas lectivas durante un año (74 horas clases grupales y reducidas y 82 horas para las clases individuales: 2.332 horas anuales teniendo en cuenta los grupos estimados)

| Clases grupales generales | Clases reducidas | Clases individuales | Total |
|----------------------------------|-------------------------|----------------------------|--------------|
| 12 | 4 | 14 | 30 |

El presupuesto base de licitación se estima en **99.110,00 € (noventa y nueve mil ciento diez euros)** de principal (la actividad está exenta de IVA), con el siguiente desglose:

| Clases grupales generales y reducidas (16) | Clases individuales (14) | Totales |
|---|---------------------------------|--------------------|
| 50.320,00 € | 48.790,00 € | 99.110,00 € |

Dado que el contrato se adjudicaría por precios unitarios, constituyendo la unidad de medida la “*hora de clase impartida*”, dicho importe constituye el límite máximo de gasto a aplicar al contrato durante todo su periodo de vigencia, sin que la CNMC venga obligada a consumirlo en su totalidad.

El valor estimado del contrato (incluye el principal SIN IVA del presupuesto de licitación + (en su caso) el principal SIN IVA del periodo máximo de prórroga previsto + (en su caso) el principal previsto para modificaciones contractuales a contemplar expresamente en el Pliego) asciende a 297.330 €, (doscientos noventa y siete mil trescientos treinta euros), que comprenden los siguientes conceptos:

- 99.110,00 € (noventa y nueve mil ciento diez euros)**, relativos al periodo de vigencia inicial del contrato.
- 198.220 (ciento noventa y ocho mil doscientos veinte euros)** a aplicar como límite máximo de gasto en el caso de que se acordara una prórroga contractual

en los términos señalados en el apartado 4. Para la posible prórroga se ha considerado el mismo número de horas que para el período inicial del contrato.

| <i>Periodo inicial</i> | <i>Prórroga</i> | <i>Total</i> |
|------------------------|-----------------|------------------|
| 99.110,00 € | 198.220 € | 297.330 € |

4 Necesidad e idoneidad de la contratación (art. 28 LCSP).

Tal como establece el Ministerio de Hacienda y Función Pública en las distintas resoluciones por las que se convocan acciones de formación de idiomas, del análisis de las necesidades formativas de los empleados públicos se deduce la conveniencia de desarrollar sus competencias relacionadas con el dominio de lenguas extranjeras, principalmente el inglés, dada la importancia de este idioma en las reuniones de ámbito internacional.

A este respecto, debe tenerse en cuenta que el ejercicio de las competencias asignadas a la CNMC en materia de análisis y regulación de mercados obliga a un colectivo importante de trabajadores a asistir a reuniones de trabajo, así como a participar en foros y conferencias, especialmente en el ámbito europeo, siendo que el idioma de trabajo común utilizado en dichos contextos es el inglés.

Asimismo, el ejercicio de las competencias citadas obliga a que los empleados actualicen permanentemente su información y sus conocimientos, mediante el acceso a artículos, estudios, informes y otras publicaciones, ya sea en formato papel, ya a través de medios telemáticos.

En el ámbito regulatorio, suele ser habitual que la lengua en que se editan o publican dichos textos sea el inglés.

Por tal motivo, el conocimiento de la lengua inglesa resulta imprescindible a diferentes niveles (comprensión lectora, comprensión auditiva, fluidez verbal).

Con la finalidad de mejorar el conocimiento de lenguas extranjeras, el INAP convoca periódicamente cursos de formación en idiomas de corta duración.

Las convocatorias comprenden cursos fundamentalmente on-line, dirigidos a los funcionarios de la Administración General del Estado de los subgrupos A1, A2, C1 y C2, y al personal laboral equivalente.

No obstante, la oferta formativa no es lo suficientemente amplia y continuada. El número limitado de plazas ofertadas y su restricción a categorías concretas de

trabajadores hacen que las posibilidades de acceso dichas acciones formativas resulten muy limitadas.

Dadas las necesidades detalladas en el presente apartado, se entiende aconsejable facilitar a los trabajadores de la CNMC formación en lengua inglesa.

Dicha finalidad no puede ser cubierta a través de medios propios, toda vez que su objeto no forma parte de las competencias atribuidas por las normas vigentes a esta Comisión.

Asimismo, se trata de un contrato de servicios.

5 Procedimiento de contratación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 131.2 del LCSP, el procedimiento de contratación a seguir será el procedimiento abierto. varios criterios.

Dado el valor estimado del contrato y los criterios de adjudicación elegidos, NO resultan de aplicación al presente supuesto las reglas previstas en el artículo 159 de la LCSP para los procedimientos abiertos simplificados.

Dado que no concurre ninguna situación de urgencia o emergencia, la tramitación del procedimiento será ordinaria

En Madrid, a 12 de febrero de 2024

LA SUBDIRECTORA,

Fdo.: Reyes Feito Castellano